Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que vencido el término del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, ninguna persona compareció.

Circasia, 10 de mayo de 2023.

Andrés Ocampo Romero.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Junio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión intestada
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00257.00
Asunto: Auto fija fecha diligencia inventarios y avalúos.
Causante: Alejandro Arenas Sánchez
Solicitante: María Elena Rojas Vanegas.
Auto Sustanciación No.: 154

Visto el informe rendido por la Secretaría del Despacho y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del C.G.P., se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

(…)

> *"Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, **se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos**, en la cual se aplicarán las siguientes reglas:"* (Énfasis fuera de texto original).

(…)

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia,**

RESUELVE

PRIMERO: Señálese el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

Para tal efecto, el despacho evacuará el trámite de la audiencia antes citada, empleando medios electrónicos o tecnologías de la información y la comunicación[1], por lo que no deberá asistir a las instalaciones de este juzgado. Para ello, las partes y apoderados podrán acceder a través de internet a la plataforma virtual que la Rama Judicial tiene a disposición en el siguiente enlace https://call.lifesizecloud.com/18335196.

SEGUNDO: Advertir a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

[1] Ley 2213 de 2022. Art. 7.

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5dba3a474a2aa714429fe1059ab28e78e40b9bff6a2d5b9afbb6c42f381d53**

Documento generado en 05/06/2023 04:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica